



D. Gregorio Garcia Gonzalez

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por cuanto á D. Norma Guillmon  
tuve á bien otorgarle la concesion de la mina de Carbon  
llamada Lisarda en  
término de Lena de esta provincia,  
he venido en resolver con fecha 29 de Agosto ultimo  
que se le expida el presente título de propiedad, de conformidad con  
las nuevas bases del decreto de 29 de Diciembre de 1868, de mil  
hectáreas, que componen 60,000 metros cuadrados  
de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por  
el Ingeniero D. Rafael Gonzalez Perros  
con arreglo á dichas bases  
y fechado en Pola de Lena á 16  
de Noviembre de 1876, con la obligacion de cumplir las  
condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerias generales de desagüe ó de transporte, cuando con autorizacion competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.



6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.ª La de no hacer trabajos, sin prévia licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

8.ª La de satisfacer por *la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por tanto en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey al D. *Manuel Guillón* la propiedad de *cierta mina* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos se-

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. el Rey al D. *Manuel Guillón* la propiedad de *cierta mina* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos se-



gun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las espresadas condiciones se cumpa y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Oviedo á 6 de Noviembre de 1877.

El Gobernador civil, *int.*



*Greg. G. L. L. L.*

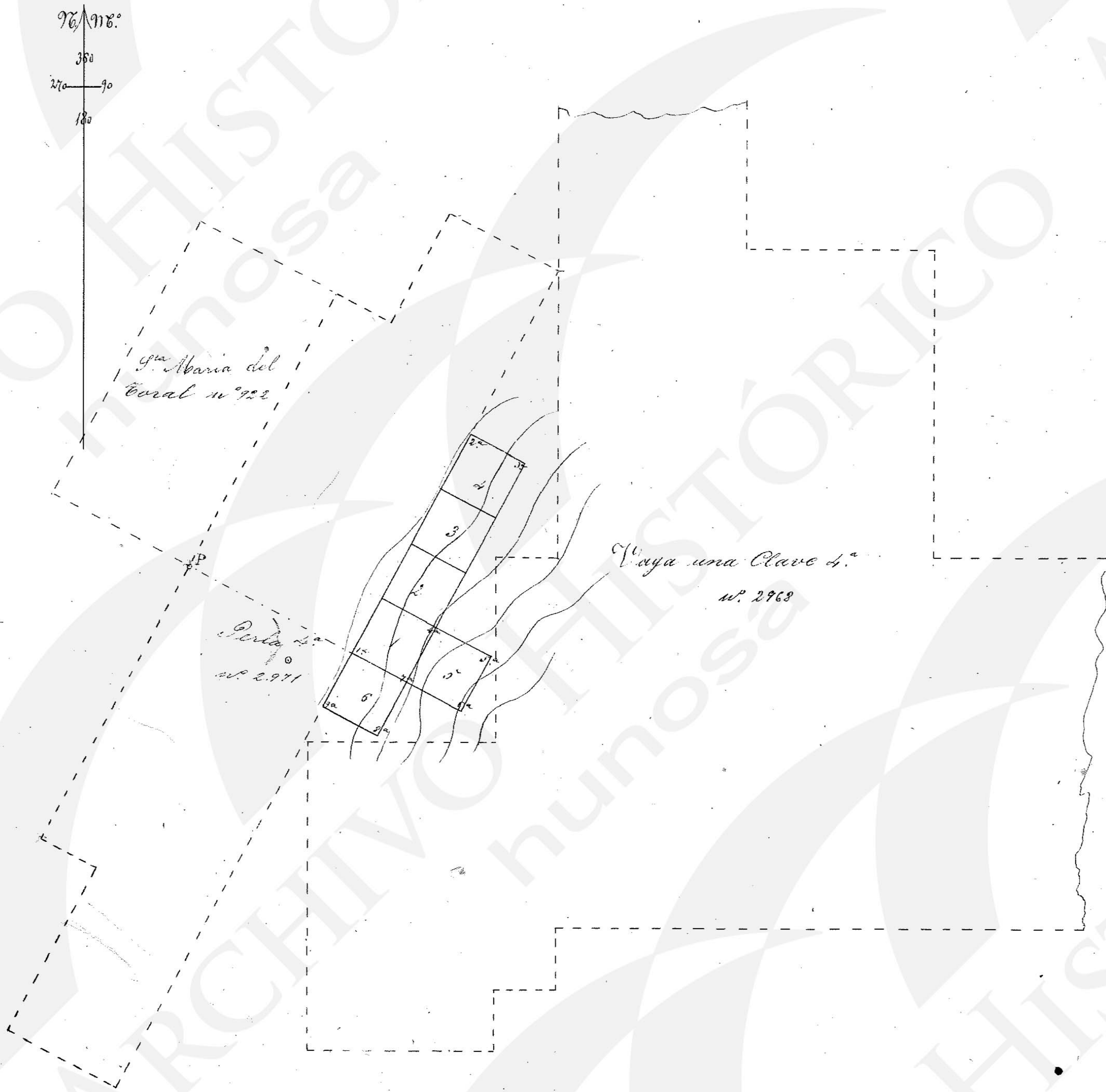
Se han satisfecho los derechos correspondientes.





# PROVINCIA DE OVIEDO

Plano de demarcacion de la mina de carbon titulada Leisarda sita en el  
paraje denominado Cantos del Corral termino municipal de Lena



Escala de  $\frac{1}{10.000}$



## ESPLICACION.

P. Punto de partida  
1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª estacas  
Pola de Lena 10 de Noviembre de 1876

Conforme,  
El Ingeniero,

*R. B.*  
El Ingeniero Jefe,  
*Isidro Cifuentes*

*Rafael González Ferrer*